

A los efectos de esta Convocatoria no se considerará experiencia profesional la prestación de servicios a la Administración Pública realizada mediante contrato específico o de colaboración social a la que está obligado el personal beneficiario de las prestaciones por desempleo, o cualquier otra forma de prestación de servicios dentro de la Administración Pública o fuera de ella que no haya sido regulada por cualquiera de las modalidades de contratación laboral existente en la legislación laboral vigente en el momento de la contratación.

7.1.2. Otros méritos.

a) Por cada titulación académica oficial independientemente de la exigida para el acceso, directamente relacionada con el puesto a que se aspira: 0,50 puntos.

b) Por cursos oficiales, directamente relacionados con las plazas convocadas con una duración no inferior a 15 horas: 0,10 puntos hasta un máximo de 1 punto.

c) Por la presentación del Proyecto sobre Animación Socio-Cultural adaptado al ámbito de actuación municipal: 0,5 hasta un máximo de 2 puntos.

Dicho Proyecto deberá constar de:

- Objetivos.
- Medios humanos y materiales.
- Metodología. Secuenciación.
- Evaluación.

d) La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada mérito alegado y justificado por los aspirantes.

7.2. En caso de empate en la puntuación total, éste se dirimirá en primer lugar, por la puntuación parcial obtenida en la experiencia profesional y, de persistir el mismo, por la puntuación obtenida en la valoración de la experiencia reflejada en el apartado a) del punto 7.1.1 y acudiendo sucesivamente a los apartados b y c, si no se ha podido dirimir el mismo.

8. Listas de aspirantes excluidos, admitidos y seleccionados.

8.1. Finalizada la valoración de los méritos, la Comisión de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista de aspirantes excluidos de la Convocatoria con indicación de las causas de exclusión. Será motivo de exclusión el no contar con una puntuación mínima de tres puntos, de acuerdo con la valoración de méritos contenidos en la presente convocatoria.

Asimismo se publicará una relación provisional de aspirantes admitidos por orden de puntuación, en la que constará la valoración de cada mérito alegado, el total de puntos obtenidos por cada aspirante y el procedimiento de desempate en su caso.

8.2. Contra las listas de aspirantes excluidos y la lista provisional de admitidos con la puntuación obtenida, podrá interponerse escrito de alegaciones en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de su exposición en el tablón de anuncios ante la Comisión de Selección y presentarse en el Registro General del Ayuntamiento.

8.3. Resueltas las alegaciones, la Comisión de Selección publicará la lista de seleccionados en el orden de mayor a menor puntuación total obtenida, con el carácter de definitiva, al Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento, junto con la propuesta de formalización de los contratos correspondientes para su aprobación. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a lo previsto en la base 7.2.

El personal seleccionado presentará en la Secretaría dentro del plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de su aprobación, los documentos acreditativos de las condiciones de admisión a la convocatoria exigidas en la base segunda.

Si en el plazo indicado no se presentase la documentación referida, se entenderá como renuncia a participar en el Concurso regulado en la presente Convocatoria, quedando anuladas todas las actuaciones. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Norma final.

La Convocatoria y sus Bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquéllas y de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Torredonjimeno, 11 de noviembre de 1994.- El Alcalde, Miguel Anguita Peragón.

AYUNTAMIENTO DE UTRERA

ANUNCIO de bases.

BASES POR LAS QUE HABRAN DE REGIRSE LAS CONVOCATORIAS DE LAS PLAZAS QUE FIGURAN EN LOS DIFERENTES ANEXOS

I.- Objeto.

Primera.- Se convocan para cubrir en propiedad las plazas de funcionarios de este Ayuntamiento que figuran en los anexos de estas bases generales.

Estas plazas pertenecen a la escala, subescala o clase que se indican y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica.

De ellas se reservan a promoción interna de funcionarios en propiedad de la propia Corporación el número de plazas que se indica en los anexos respectivos.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

Segunda.- El número, características y modos de realización de los ejercicios se regirán por lo previsto en las presentes bases y sus anexos correspondientes y en su defecto, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

II.- Requisitos de los aspirantes.

Tercera.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español.

B) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad, excepto en las de promoción interna.

C) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

E) No hallarse incurso en algún de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

F) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos, escalas, subescalas y clases correspondientes y que se especifican en los anexos de esta convocatoria.

G) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establecieron en los anexos correspondientes.

Cuarta.- Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

III.- Solicitudes.

Quinta.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos

exigidos en estas bases, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca el extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo. (Ley 30/1992).

IV.- Admisión de candidatos.

Sexta.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual deberá hacerse pública en el "Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación" a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al en que sea publicada dicha lista provisional en el citado Boletín.

En caso de ser excluidos se les notificará por escrito a los interesados.

V.- Tribunales.

Séptima.- Los tribunales calificadores de los ejercicios y méritos de los aspirantes a que se contraen las distintas pruebas de acceso se compondrán conforme a lo prevenido en el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Los tribunales calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

Octava.- La designación de los miembros del tribunal se hará conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, debiendo abstenerse de intervenir las personas designadas que puedan incurrir en las causas prevenidas en el artº. 28 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.

VI.- Desarrollo de los ejercicios.

Novena.- La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición, así como la composición del tribunal calificador, se anunciará al menos con quince días de antelación, en el "Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación".

Previamente habrá de realizarse un sorteo, en el que se determinará el orden de actuación de los aspirantes para aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente.

Los aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el tribunal.

En cualquier momento los tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Comenzada la exposición oral de los temas, o la lectura de los ejercicios escritos, en su caso, por el aspirante el tribunal calificador, transcurridos diez minutos de exposición podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

El tribunal decidirá el tiempo de duración de los ejercicios que no esté determinado expresamente en los anexos correspondientes.

a).- Fase de concurso:

Esta fase será previa a la de la oposición, en su caso.

Los aspirantes deberán presentar los documentos que acrediten los méritos del concurso, mediante originales o fotocopias compulsadas en unión de la solicitud.

El Tribunal, una vez constituido examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente a la fase de concurso, exponiéndola en el tablón de anuncios.

b).- Fase de Oposición.

Se realizará conforme se determina en el Anexo correspondiente.

c).- Puntuación definitiva.

Será la obtenida en la oposición o en el concurso y en el caso de utilizarse el sistema de Concurso-Oposición se sumará la puntuación del concurso a la de la oposición siendo su resultado la puntuación definitiva.

VII.- Sistema de calificación.

Décima.- Los ejercicios eliminatorios de las distintas pruebas selectivas podrán ser calificados conforme figuran en el anexo correspondiente.

En base a una mayor objetividad en la calificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuando así lo requiera cualquier miembro del tribunal.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

VIII.- Puntuación y propuesta de selección.

Undécima.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará a la Corporación la correspondiente propuesta de nombramiento.

IX.- Presentación de documentos y nombramiento.

Duodécima.- El aspirante o aspirantes propuestos aportará ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma indicada en la base undécima, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria, y los que se exijan en su caso, en cada uno de los anexos.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza, alguno de los aspirantes propuestos no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos para ocupar la plaza no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento a favor del aspirante que habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figura en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Una vez resuelto el nombramiento por la Presidencia de la Corporación, los opositores nombrados habrán de tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación del mismo.

Utrera, 30 de noviembre de 1994.- El Alcalde, José Dorado Alé.

ANEXO I

1 Plaza: Psicólogo.

Escala: Admon. Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnico Superior.

Cualificación: Psicólogo.

Grupo: A.

Sistema de Selección: Concurso-Oposición.

Titulación: Licenciado en Psicología.

Derechos de examen: 1.000 pts.

FASE DE CONCURSO

1º.- Por antigüedad en el Área de Servicios Educativos de la Administración Local (máximo 3,60 puntos).

Por cada año 0,36 puntos, por cada mes 0,03 puntos.

2º.- Otros méritos relacionados con la plaza, hasta un máximo de 1,4 puntos desglosados del siguiente modo:

Por poseer el Título de Doctor: 0,20 puntos.

Por otras Titulaciones Universitarias Superiores: 0,15 puntos.

Por otras Titulaciones de Grado Medio: 0,10 puntos.

Por cada 30 horas de curso recibido, convocado por Administraciones Educativas a nivel Nacional, Autonómico, o Provincial u homologados por la Consejería o el Ministerio de Educación y Ciencia (*), 0,10 puntos hasta un máximo de 0,50 puntos.

Por cada 10 horas de curso impartido, convocado por Administraciones Educativas a nivel Nacional, Autonómico, o Provincial, u homologados por la Consejería o el Ministerio de Educación y Ciencia, 0,10 puntos, hasta un máximo de 0,30 puntos.

Por cada publicación 0,05 puntos con un máximo de 0,15 puntos.

(*) Para el cómputo de horas se acumularán la de todos los cursos aportados que igualen o superen las 15 horas, se dividirá el resultado entre 30 y se multiplicará el cociente por 0,1. No se estimará el resto.

FASE DE OPOSICION:

Todos los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios.

A).- Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas, uno correspondiente al Bloque I y otro correspondiente al Bloque II del temario. Ambos temas serán elegidos al azar de entre dos extraídos de cada uno de estos Bloques.

El ejercicio tendrá una duración máxima de tres horas.

Una vez realizado, el Tribunal citará a los aspirantes para que procedan a su lectura.

B).- Segundo ejercicio: Tendrá dos partes. En la primera el aspirante desarrollará un tema, por escrito elegido al azar de entre los que se incluyen en el Bloque IV del temario. El ejercicio tendrá una duración máxima de una hora.

La segunda parte consistirá en la exposición oral de un tema elegido al azar por el aspirante de entre los que se incluyen en el Bloque III del temario. La exposición versará, por un lado, sobre los aspectos científicos o de contenido del tema; y, por otro lado, el aspirante deberá referirse a la relación del tema con la práctica profesional o aspectos didácticos del mismo.

La exposición oral tendrá una duración máxima de una hora. El opositor dispondrá de dos horas para la preparación de este ejercicio, pudiendo hacer uso del material que considere necesario. Durante la exposición el aspirante podrá utilizar un esquema-guion del tema, que entregará al Tribunal una vez finalizada la misma.

El Tribunal calificará estos ejercicios de cero a diez puntos, y para superarlos el opositor deberá obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos.

La puntuación final será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios más la obtenida en la fase de Concurso.

TEMARIO

BLOQUE I

- 1.- La Teoría del aprendizaje social. Cultura y aprendizaje.
- 2.- Concepto de grupo. Estructura y tipos de grupos.
- 3.- La dinámica de grupo. Concepto. Técnicas.
- 4.- Desarrollo evolutivo de la infancia.
- 5.- Desarrollo evolutivo de la adolescencia.
- 6.- Motivación y aprendizaje escolar.
- 7.- La inteligencia. El procedimiento de la información.
- 8.- La percepción y sus modalidades sensoriales. La memoria.
- 9.- Actitudes y valores. Teorías explicativas.
- 10.- El desarrollo psicosocial. Habilidades sociales.
- 11.- La Personalidad: su desarrollo. Principales aportaciones psicológicas.
- 12.- Educación y habilidades psicomotrices.
- 13.- Socialización y aprendizaje. La escuela como institución socializadora.
- 14.- La educación especial. Alumnos con necesidades educativas especiales.
- 15.- La hiperactividad: evaluación y tratamiento.
- 16.- El aprendizaje de la lecto-escritura. La dislexia.
- 17.- Los alumnos con déficits motores: aspectos psicopedagógicos.
- 18.- Los alumnos con déficits sensoriales: aspectos educativos.
- 19.- El niño superdotado. Posibilidades educativas que les ofrece el currículum establecido.
- 20.- El niño con privación socio-cultural. Estrategias de intervención.

BLOQUE II

- 1.- El derecho a la educación. LA LODE.
- 2.- La Reforma Educativa: la L.O.G.S.E. Aspectos estructurales, organizativos y cualitativos.
- 3.- Teoría general del currículum. Diseño y desarrollo curricular.
- 4.- Estructura y elementos del currículum establecidos en España.
- 5.- La fuente psicológica del currículum.
- 6.- La fuente pedagógica del currículum.
- 7.- Niveles de concreción curricular.
- 8.- La escuela comprensiva: sus principios básicos.
- 9.- La organización del aula: diseño de actividades educativas y organización de grupos.
- 10.- El Diseño curricular Base.
- 11.- El Proyecto educativo de Centro.
- 12.- El Proyecto educativo de aula.
- 13.- La Educación Infantil: objetivos, contenidos, evaluación y métodos.
- 14.- La Educación Primaria: objetivos, contenidos, evaluación y métodos.
- 15.- La Educación Secundaria obligatoria: objetivos, contenidos, evaluación y métodos.
- 16.- La Educación Secundaria Post-obligatoria.
- 17.- El desarrollo en la edad de la Educación Infantil: el pensamiento y la afectividad. Desarrollo motor.
- 18.- El desarrollo en la edad de la Educación Infantil: lenguaje y comunicación.
- 19.- El desarrollo en la edad de la Educación primaria: desarrollo social, motor y afectivo.

- 20.- El desarrollo en la edad de la Educación Primaria: pensamiento y lenguaje.
- 21.- El desarrollo en la edad de la Educación Secundaria: adolescencia y juventud. Cambios que acompañan a la pubertad.
- 22.- El desarrollo en la edad de la Educación Secundaria: pensamiento y desarrollo cognitivo.
- 23.- Intervención psicopedagógica y actividad docente.
- 24.- Principales teorías psicológicas del aprendizaje.
- 25.- El papel de la familia en la educación. La colaboración de maestros y padres.
- 26.- La evaluación psicopedagógica. Instrumentos y técnicas de esta evaluación.
- 27.- Las adaptaciones curriculares. Conceptos y principios generales.
- 28.- Plan de Orientación Educativa en Andalucía.
- 29.- La madurez vocacional y el proyecto de vida.
- 30.- Las materias transversales en el currículum establecido en Andalucía.
- 31.- La Educación para la igualdad. Educación no discriminatoria.
- 32.- La educación sexual y la educación para la salud.
- 33.- La escuela en su entorno: relación con otras instituciones sociales. La escuela rural.

BLOQUE III

- 1.- Intervención educativa y adaptaciones curriculares con alumnos sordos.
- 2.- Intervención educativa y adaptaciones curriculares con alumnos ciegos y amblíopes.
- 3.- Intervención educativa y adaptaciones curriculares con alumnos deficientes motores.
- 4.- Técnicas de intervención con alumnos deficientes mentales.
- 5.- Dificultades de aprendizaje y alumnos lentos en aprender.
- 6.- Problemas en la adquisición del lenguaje hablado. Intervención psicopedagógica.
- 7.- Dificultades y problemas en las operaciones elementales de cálculo.
- 8.- Problemas en la adquisición del lenguaje escrito: técnicas correctivas.
- 9.- La organización de la educación especial. Principios y métodos de la integración escolar. El profesor de apoyo.
- 10.- El autismo y las alteraciones de la comunicación en la infancia.
- 11.- La tutoría como elemento de la función docente. Funciones del tutor.
- 12.- La Orientación profesional y los procesos de toma de decisión vocacional.
- 13.- La Orientación en Educación Secundaria.
- 14.- Métodos y técnicas de trabajo intelectual. Principios generales.
- 15.- La persona del educador, la tecnología educativa y los medios didácticos.
- 16.- Los servicios de apoyo a la escuela: funciones y objetivos.
- 17.- Las actividades extraescolares. La organización del ocio.
- 18.- La Educación compensatoria. Programas.
- 19.- Prevención de las drogodependencias. Intervención en la escuela.

BLOQUE IV

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Características y Estructura.
- 2.- Derechos Fundamentales de los Españoles.
- 3.- La Corona. Funciones Constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo. Las Cortes Generales, composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
- 4.- La Organización Territorial del Estado.
- 5.- Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y Disposiciones Generales.
- 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
- 7.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 8.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- 9.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.
- 10.- Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
- 11.- Los Recursos Administrativos. Concepto y clases. Recursos, Ordinario y de Revisión.
- 12.- La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.
- 13.- Los órganos municipales.
- 14.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos-Ordenanzas, Bando. Competencias de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.
- 15.- Reglamento del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Utrera.
- 16.- Derechos y deberes de los funcionarios de Admon. Local.
- 17.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales.
- 18.- Personal laboral del Ayuntamiento. Convenio del Ayuntamiento de Utrera con su personal laboral.

ANEXO II

1 Plaza: Profesor de E.G.B.
Escala: Admón. Especial.
Subescala: Técnico.

Clase: Técnico medio.
 Grupo: B.
 Sistema de selección: Concurso-oposición.
 Titulación: Profesor de E.G.B. ó equivalente.
 Derechos de examen: 1.000 Ptas.

FASE DE CONCURSO

1.- Por antigüedad en el Área de Servicios Educativos en la Administración Local (máximo 3,60 puntos).
 Por cada año 0,36 puntos, por cada mes 0,03 puntos.

2.- Otros méritos relacionados con la plaza, hasta un máximo de 1,4 puntos desglosados del siguiente modo:

Por poseer Título Universitario Superior: 0,20 puntos.

Por poseer otras Titulaciones de Grado Medio: 0,15 puntos.

Por cada 30 horas de curso recibido convocado por Administraciones Educativas a nivel Nacional, Autonómico o Provincial u homologados por la Consejería o el Ministerio 0,10 puntos, hasta un máximo de 0,60 puntos.

Por cada 10 horas de curso impartido, convocado por Administraciones Educativas a nivel Nacional, Autonómico o Provincial u homologados por la Consejería o el Ministerio 0,10 puntos hasta un máximo de 0,30 puntos.

Por cada publicación 0,05 puntos con un máximo de 0,15 puntos.

FASE DE OPOSICION:

Todos los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios.

a) Primer Ejercicio:

Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas, uno correspondiente al Bloque I y otro correspondiente al Bloque III del temario. El tema correspondiente al Bloque I será elegido al azar de entre dos. El tema correspondiente al Bloque III será elegido al azar de entre los que se incluyen en el temario.

El ejercicio tendrá una duración máxima de tres horas.

Una vez realizado, el Tribunal citará a los aspirantes para que procedan a su lectura.

b) Segundo Ejercicio:

Consistirá en la exposición oral de un tema elegido al azar de entre dos, extraídos de entre los que se incluyen en el Bloque II del temario. La exposición versará, por un lado, sobre los aspectos científicos o de contenido del tema; y por otro lado, el aspirante deberá referirse a la relación del tema con la práctica profesional o aspectos didácticos del mismo.

La exposición tendrá una duración máxima de una hora. El opositor dispondrá de dos horas para la preparación de este ejercicio, pudiendo hacer uso del material que considere necesario. Durante la exposición el aspirante podrá utilizar un esquema-guión del tema, que entregará al Tribunal una vez finalizada la misma.

El Tribunal calificará estos ejercicios de cero a diez puntos y para superarlos el opositor deberá obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos.

La puntuación final será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios, más la obtenida en la fase de Concurso.

BLOQUE I

1.- La Educación Infantil y Primaria en la LOGSE y disposiciones que la desarrollan. Características generales, finalidades, estructura curricular y áreas de aprendizaje.

2.- Concepto de currículo. Planteamiento curricular del sistema educativo. Fuentes y funciones del currículo. Análisis de los elementos del currículo de la Educación Infantil y Primaria.

3.- Escuela y sociedad. El Sistema Educativo en una sociedad cambiante y plural. El contexto social en el que se pretende educar. Factores culturales y lingüísticos.

4.- Características básicas del desarrollo psico-evolutivo de la infancia. Aspectos cognitivos, motrices, afectivos y sociales de los niños y niñas hasta los 12 años. Implicaciones en el desarrollo del proceso de enseñanza y de aprendizaje.

5.- El proyecto educativo y el proyecto curricular. Finalidades y elementos que incluyen. Estrategias para el proceso de elaboración.

6.- Organización de los centros de Educación Infantil y Primaria. Organos de gobierno. El equipo docente. Formas organizativas en función de la coherencia horizontal y vertical del proceso de enseñanza y de aprendizaje. Participación de la comunidad educativa.

7.- La programación. Aplicación de los principios psicopedagógicos y didácticos, el enfoque globalizador. Estructura y elementos básicos de las unidades de programación. Formas organizativas para favorecer la comunicación e interacción social.

8.- Los temas o ejes transversales. Su presencia en el currículo, en la toma de decisiones del proyecto educativo, del proyecto curricular y en las programaciones.

9.- La atención a la diversidad del alumnado. Factores de diversidad. La infancia en situación de riesgo social. Las adaptaciones curriculares como medida de atención a la diversidad en el aula. Necesidades educativas más frecuentes en Educación Infantil y Primaria. La integración escolar como respuesta educativa.

10.- La acción tutorial del Maestro o Maestro Organización, funciones y actividades tutoriales. El tutor o tutora y su relación con los alumnos, con el grupo de alumnos y con las familias. Coordinación del maestro tutor con los maestros y maestras especialistas y de apoyo u otros profesionales que intervengan en su grupo.

11.- La evaluación en el marco de la Educación infantil y Primaria. Evaluación del proceso de enseñanza y de aprendizaje. Función de la evaluación. Estrategias, técnicas e instrumentos de evaluación.

12.- La investigación a partir de la práctica en la Educación Infantil y Primaria. La investigación como estrategia para el perfeccionamiento del equipo docente.

13.- El juego: teorías, características y clasificaciones del juego infantil. El juego como actividad de enseñanza y de aprendizaje.

14.- El desarrollo de la capacidad creadora. Estrategias metodológicas para potenciar en los alumnos la construcción de sus capacidades creativas.

15.- Los recursos didácticos: materiales, impresos, audiovisuales e informáticos. Criterios para la selección y utilización. La biblioteca: funciones según los distintos propósitos de lectura.

16.- Diversidad lingüística. Lenguas en contacto. Fundamentación teórica y consecuencias para la práctica docente.

17.- Desarrollo de las nociones espaciales y temporales. La percepción, estructuración, representación e interpretación del espacio y del tiempo y sus relaciones. Intervención educativa.

18.- Los procesos de crecimiento y transformación del cuerpo. Imagen y esquema corporal. El cuerpo y el movimiento como medios de expresión y comunicación. Construcción de la identidad, autonomía y autoestima. Intervención educativa.

19.- Los medios de comunicación. Su importancia en la sociedad democrática en la formación de valores, actitudes y hábitos de convivencia. Educación para el uso crítico de los medios de comunicación.

20.- La educación permanente como principio básico del Sistema Educativo. Organización, metodología y evaluación del proceso de enseñanza y de aprendizaje de personas adultas.

21.- El Área de Conocimiento del medio natural, social y cultural: enfoque y características. Aportaciones del Área a los objetivos de la Etapa. Análisis de objetivos, contenidos y criterios de evaluación. El Área de Conocimiento del medio natural, social y cultural y su relación con las otras Áreas. Intervención educativa.

22.- El Área de Educación Física: enfoque y características. Aportaciones de Área a los objetivos de la etapa. Análisis de objetivos, contenidos y criterios de evaluación. El Área de Educación Física en relación con las otras Áreas. Intervención educativa.

23.- El Área de Educación Artística: enfoque y características. Aportaciones de área a los objetivos de la etapa. Análisis de objetivos, contenidos y criterios de evaluación. El Área de Educación Artística en relación con las otras áreas. Intervención educativa.

24.- La enseñanza de las lenguas en la Educación Primaria. Fundamentos lingüísticos, psicológicos, pedagógicos y sociológicos. Enfoque comunicativo y consecuencias en la selección de objetivos, contenidos y criterios de evaluación. Aportaciones de la enseñanza de las lenguas a los objetivos generales de la Etapa. Las Áreas de Lengua y su relación con otras áreas. Intervención educativa.

25.- El Área de Matemáticas: enfoque y características. Construcción del conocimiento matemático. Aportación del área a los objetivos generales de Etapa. Análisis de objetivos, contenidos y criterios de evaluación. El Área de Matemáticas en relación con las otras áreas. Intervención educativa.

BLOQUE II

1.- La Educación Especial. Objetivos fundamentales. Nuevas corrientes de pensamiento en la Educación Especial.

2.- Una Escuela para todos. Las diferencias individuales como factor enriquecedor del grupo.

3.- Retraso en el desarrollo. Análisis y necesidades. El respeto a los ritmos de aprendizajes.

4.- El niño deficiente mental. Grados de afectación y características evolutivas. Su escolarización.

5.- Psicosis Infantiles. Concepto. Formas clónicas. Características evolutivas y etiológicas. Tratamiento.

6.- Deficiencia visual: etiología. Sintomatología del sujeto ambliope. Características del sujeto ciego.

7.- Deficiencia auditiva. Concepto. Características. Diagnóstico. Tratamiento. La escolarización del niño sordo.

8.- Deficiencia motórica. Concepto. Causas. Diagnóstico y tratamiento.

9.- Inadaptación social. Niños caracteriales.

10.- Deficiencias asociadas. Introducción. Concepto. Etiología. Tipos y tratamientos de las deficiencias asociadas.

11.- El entorno familiar. Conocimiento del entorno familiar. El papel estimulador de la familia. Áreas de intervención familiar. La orientación familiar en Educación Especial.

12.- El entorno del sujeto con necesidades especiales. Implicaciones educativas.

13.- El currículum en Educación Especial.

14.- Tecnología educativa. Aspectos importantes implicados en el enfoque tecnológico del proceso enseñanza-aprendizaje.

15.- Organización Escolar. Conocimiento de la organización escolar. Necesidades educativas. Criterios de organización de la respuesta educativa. Organización funcional en un centro de Educación Especial.

16.- Organización de un aula de Educación Especial. La organización funcional del aula de E.E. en un centro ordinario. Colaboración profesor-tutor y profesor de apoyo. El trabajo institucional.

17.- Servicios de apoyo. Equipos multiprofesionales. Profesores de apoyo a la integración con carácter fijo y con carácter itinerante. Otros servicios a la comunidad educativa.

18.- La orientación. Modelo de intervención y funciones.

19.- La orientación profesional y los procesos de toma de decisión vocacional.

20.- Itinerarios educativos. Modalidades de Bachillerato. Ciclos de Formación Profesional.

21.- Método y técnicas de estudio. Su aplicación en el aula.

22.- La dinámica de grupo. Definición. Técnicas y aplicaciones.

23.- La educación compensatoria. Concepto y distintas formas de intervención.

BLOQUE III

1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Características y Estructuras.

2.- Derechos Fundamentales de los Españoles.

3.- La Organización Territorial del Estado.

4.- Los Organos Constitucionales del Estado.

5.- Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y Disposiciones Generales.

6.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

8.- Los Organos municipales.

9.- Reglamento del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Utrera.

10.- Derechos y deberes de los funcionarios de Admón. Local.

11.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales.

12.- Personal laboral del Ayuntamiento. Convenio del Ayuntamiento de Utrera con su personal laboral.

ANEXO III

1 Plaza: Encargado Servicios Inspección de Rentas y Exacciones.

Escala: Admón. Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

Grupo: C.

Titulación: Bachiller Superior ó equivalente.

Sistema de Selección: Promoción Interna mediante Concurso-Oposición.

Derechos de examen: 500 ptas.

Solicitudes: Podrán presentarse todos los funcionarios del Excmo. Ayto. de Utrera, que pertenezcan en propiedad de Grupo D como Inspectores de Rentas y tengan como mínimo dos años de antigüedad como tales Inspectores de Rentas y se encuentren en posesión del título de Bachiller Superior ó similar.

FASE DE CONCURSO:

Será previa a la de la oposición y estará integrada por los siguientes méritos:

1.- Por antigüedad en la Admón. Local, por cada año 0,36 puntos, por cada mes 0,03 puntos. Máximo 3,60 puntos.

2.- Experiencia: Por haber desempeñado funciones de Jefe de Negociado, 0,04 puntos por mes de servicio. Máximo 4,80 puntos.

3.- Por cursos referentes a la Admón. Local: 0,80 puntos por cada curso: máximo 1,60 puntos.

FASE DE OPOSICION:

Unico ejercicio: Práctico relacionado con el cargo.

Puntuación de la oposición: de 0 a 10 puntos, eliminándose el aspirante que no alcance 5 puntos.

Puntuación final: Será la suma de los puntos obtenidos en el concurso, más la obtenida en la fase de oposición.

ANEXO IV

1 Plaza: Gestión de Personal, y Servicios de Secretaría (informatizados en su caso).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnico Medio. Grupo B.

Sistema de Selección: Concurso de Méritos.

Titulación: Graduado Social ó equivalente.

Derechos de Examen: 1.000 ptas.

CONCURSO DE MERITOS:

Todos los méritos aportados por los aspirantes deberán acreditarse con la solicitud para tomar parte en el concurso, mediante originales o fotocopias compulsadas.

En caso de igual puntuación de varios aspirantes, se resolverá el concurso a favor del aspirante de mayor edad.

MERITOS:

1).- Servicios prestados en la Admón. Local: Por cada año 0,36 puntos, por cada mes 0,03 puntos. Máximo 3,60 puntos.

2).- Por curso o diploma de Gestión Informática de Servicios Administrativos Locales: 0,25 puntos por cada 20 horas acreditadas. Máximo 2 puntos.

3).- Por curso o diploma expedido por el Instituto de Estudios de Administración Local o por el Instituto Nacional de Administración Pública: 0,20 puntos por cada 20 horas acreditadas. Máximo 0,40 puntos.

4).- Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios prestados en la Administración Local, desempeñando Jefatura de Negociado: 0,80 puntos. Máximo 4 puntos.

PUNTUACION FINAL:

Será la suma de los puntos obtenidos en cada apartado del concurso.

ANEXO V

1 Plaza: Inspector de Obras.

Escala: Admón. Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

Grupo: D.

Sistema de Selección: Concurso-Oposición.

Titulación: Graduado Escolar ó equivalente.

Derechos de examen: 1.000 ptas.

FASE DE CONCURSO:

1º.- Por experiencia en la misma Area de servicios de Inspección de Obras en la Admón. Local. Por cada año 0,36 puntos, por cada mes 0,03 puntos. Máximo 3,60 puntos.

FASE DE OPOSICION:

Entrevista en la que serán realizadas al opositor preguntas sobre las cuestiones y conocimientos del temario señalado a continuación.

Puntuación de la oposición: De cero a diez puntos, eliminándose los aspirantes que no alcancen cinco puntos.

PUNTUACION FINAL:

Vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, más los obtenidos en la fase de Oposición.

TEMARIO:

Tema 1.- Licencia de Obras.

Tema 2.- Actos sujetos a Licencia.

Tema 3.- Infracciones Urbanísticas.

Tema 4.- Clases de Infracciones Urbanísticas.

Tema 5.- De las personas responsables de las infracciones urbanísticas.

Tema 6.- Procedimiento Sancionador en materia de Urbanismo.

Tema 7.- Actuación de la Inspección ante obras sin Licencia.

Tema 8.- Clasificación del Suelo.

Tema 9.- Actuaciones en Suelo Urbano.

Tema 10.- Actuaciones en Suelo Urbanizable.

Tema 11.- Actuaciones en Suelo no Urbanizable.

Tema 12.- Clases de Planes.

Tema 13.- Infracciones en materia de parcelación.

Tema 14.- Infracciones en materia de uso del suelo y edificación.

Tema 15.- Prescripción de las infracciones.

Tema 16.- Procedimiento de otorgamiento de las Licencias. Regla General.

Tema 17.- La Constitución.

Tema 18.- El Municipio.

Tema 19.- El Alcalde.

Tema 20.- Funcionarios locales: Derechos y Deberes. Reglamento de Funcionarios del Ayuntamiento de Utrera.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICION LIBRE, DE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Policía Local y las que queden vacantes hasta la fecha de celebración de la oposición, de la plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1.994.

La indicada plaza pertenece a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Policía y está encuadrada en el Grupo D, del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y está dotada con el sueldo, trienios, pagas extras y retribuciones complementarias fijadas por la legislación vigente.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Se deberán reunir los siguientes requisitos, antes de que termine el último día de presentación de instancias:

- a).- Ser español.
- b).- Tener 18 años de edad y no haber cumplido los 30.
- c).- Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
- d).- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e).- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- f).- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g).- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que figura como anexo 1.
- h).- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A-2 y B-2.
- i).- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Tercera.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, en el plazo de veinte días naturales desde la fecha de publicación de un extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

También podrán presentarse las instancias en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A las instancias se acompañará el justificante de haber abonado en la Tesorería Municipal, la cantidad de 500 pesetas, en concepto de derecho de examen.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.-

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a partir de la publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia". Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la forma antes indicada.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, se concederá un plazo de subsanación de errores, de diez días, también a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional.

Quinta.- Tribunal.

El Tribunal calificador, estará compuesto de la siguiente forma:

• Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

• Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación.
- Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.
- El Secretario General de la Corporación o quien le sustituya.
- El Jefe de la Policía Local.
- Un miembro de la Junta de Personal.
- Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación

• Secretario del Tribunal. El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes y se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal podrá actuar válidamente cuando concurren cuatro Vocales, el Presidente y el Secretario. Podrá contar con asesores técnicos, con voz y sin voto.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las asignaciones que correspondan con arreglo a la normativa de aplicación.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas de la oposición.

Las pruebas de la oposición, no podrán comenzar hasta transcurrido dos meses, como mínimo, desde la fecha en que se publique el anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Quince días antes, como mínimo, del comienzo de la primera prueba, se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el lugar, día y hora en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas y apreciadas libremente por el Tribunal.

Previamente habrá de realizarse un sorteo, en el que se determinará el orden de actuación de los aspirantes para aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente.

Séptima.- Pruebas selectivas de la oposición.

Las pruebas que tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, serán las siguientes:

1ª.- Prueba de aptitud física.

Tendente a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de:

1.1.- Fuerza flexora.

A).- Hombres.

Desde la posición de suspensión pura, con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra, y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de ocho flexiones.

B).- Mujeres.

El ejercicio consiste en quedar el mayor tiempo posible en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de cuarenta segundos.

1.2.- Salto vertical.

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical; y con un brazo totalmente extendido hacia arriba; el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

1.3.- Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un sólo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

1.4.- Salto de altura.

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un sólo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

1.5.- Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

1.6.- Carrera de resistencia sobre 2.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8' para hombres y 9' para mujeres.
Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

2ª.- Prueba psicotécnica.

Consistirá en la realización de un test psicotécnico dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes, para el desempeño del puesto policial.

Para su realización el Tribunal contará con el asesoramiento de personal especializado.

3ª.- Prueba de conocimientos, con respuestas alternativas.

Consistirá en contestar por escrito durante un tiempo máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar, comprendidos en el temario que figura como anexo II, y la realización de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con dicho temario.

4ª.- Examen médico.

Con sujeción al cuadro que se incluye como anexo I, que garantice la idoneidad de los aspirantes. Los opositores aprobados pasarán por un reconocimiento médico, que los examinará conforme al ANEXO I de estas bases.

Se calificará apto o no apto.

En caso de calificación de No apto, se hará propuesta complementaria a favor de los aspirantes aprobados.

Octava.- Calificación de las pruebas.

En las pruebas 1ª y 2ª, los opositores serán calificados de aptos o no aptos, pasando a la siguiente prueba los primeros siendo eliminados los segundos.

La 3ª prueba se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar, obtener 2,50 puntos, como mínimo, en los temas y otros 2,50 puntos en el caso práctico.

La calificación final de esta prueba será la suma de las dos.

El orden de calificación definitiva de los opositores, vendrá determinado por la calificación final obtenida en la 3ª prueba.

Novena.- Relación de aprobados, propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

Concluidas las pruebas de la oposición, el Tribunal, hará pública en el tablón de anuncio del Ayuntamiento, la relación, por orden de puntuación, de los aspirantes que hubieren superado todas las pruebas, así como la propuesta de nombramiento a favor del opositor que hubiese obtenido mayor puntuación. Dicha relación y propuesta, junto con el acta de la última sesión, serán elevadas al Presidente de la Corporación a los efectos oportunos.

El aspirante propuesto, presentará en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la lista de aprobados y propuesta, antes referidas, los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor el opositor no presentara la documentación, o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Décima.- Propuesta Complementaria.

En caso de que los opositores aprobados no presenten la documentación necesaria, el Tribunal efectuará la propuesta complementaria por orden de los opositores que hayan superado todos los ejercicios.

Undécima.- Realización de curso de la E.S.P.A., nombramiento y toma de posesión.

Para poder ser nombrado funcionario de carrera, el opositor propuesto deberá superar con aprovechamiento el curso de ingreso a realizar en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Durante la realización del curso, tendrá el interesado la consideración de funcionario en práctica, a cuyo efecto se efectuará el nombramiento oportuno con tal carácter, y devengará las retribuciones que le correspondan en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

La no incorporación al curso de ingreso sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Sr. Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. La no incorporación o el abandono de este curso, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Una vez realizado y superado el curso, según el informe emitido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, el aspirante será nombrado funcionario de carrera de la Corporación.

Cuando el aspirante no haya superado el curso, el Ayuntamiento decidirá si le da opción a que repita el curso siguiente, que de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

Superado el curso y efectuado el nombramiento, como funcionario de carrera, el interesado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente hábil al de la notificación del nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a ocupar la plaza.

Duodécima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo de la oposición.

Décimotercera.- Normativa aplicable.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo determinado en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, Real

Decreto 896/1991 de 8 de mayo, de la Junta de Andalucía, desarrollada por Decreto 196/1992, de 24 de noviembre y Orden de 29 de enero de 1993 y cuantas normas resulten de aplicación.

Décimocuarta.- Impugnación.

La presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas por los interesados en la forma y plazos establecidos en la legislación vigente.

ANEXO I

Cuadro de exclusiones médicas que regirá para el ingreso en el Cuerpo de la Policía Local.

1.- Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

2.- Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = \left(\frac{\text{edad}}{4} + (\text{Talla en centímetros} - 100) \right) \times 0,9$$

3.- Exclusiones definitivas.

3.1.- Ojo y visión:

3.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2.- Queratotomía radial.

3.1.3.- Desprendimiento de retina.

3.1.4.- Estrabismo.

3.1.5.- Hemianopsias.

3.1.6.- Discromatopsias.

3.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2.- Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

3.3.1.- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2.- Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3.- Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos de aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5.- Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6.- Piel y faneras: Psoriasis, eccema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7.- Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y

cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina).

ANEXO II

TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido; derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El referendo. Las Cortes Generales, composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3.- Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.

Tema 4.- Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

Tema 5.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 8.- El derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 9.- Los actos administrativos: concepto y clase. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10.- Los recursos administrativos: conceptos y clases. Recursos, ordinario y de revisión.

Tema 11.- La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.

Tema 12.- La Administración Local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

Tema 13.- Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

Tema 14.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencias de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15.- La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia de los Policías Locales. Derecho, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema 16.- La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las Policías Locales en Andalucía.

Tema 17.- Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas Generales de Circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

Tema 18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

Tema 19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

Tema 20.- La sociedad de masas. Características.

Tema 21.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

- Plaza de Administrativo de Administración General.
- Plaza de Auxiliar-Ordenanza de la Biblioteca Pública Municipal.
- Plaza de Encargado del Servicio de Aguas y Fontanería.

BASES GENERALES

18.- Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir, antes de que termine el último día de presentación de instancias, los requisitos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- f) Estar en posesión de la titulación exigida.
- g) Aquellos otros requisitos que con independencia de los anteriores estén establecidos por la legislación vigente.

20.- SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas Bases, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.E., previa publicación íntegra de estas Bases en el B.O.P., B.O.J.A. y tablón de edictos de la Casa Consistorial.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 38/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

38.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual deberá hacerse pública en el B.O.P. y en el tablón de anuncios de la Corporación o efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del plazo de quince días naturales a partir del siguiente al en que se publique dicha lista provisional en el B.O.P.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se abre un plazo de diez días naturales, también a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional en el B.O.P., para que los aspirantes excluidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

48.- El Tribunal Calificador de los ejercicios de la presente convocatoria se compondrá conforme a lo prevenido en el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, por el que se

AYUNTAMIENTO DE CABRA

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR EN LAS SIGUIENTES PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, APROBADAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESION CELEBRADA EL DIA 28.11.1994